

ACTA DE PUNTUACION FINAL

EXPEDIENTE: FOTAE/2022/14/46

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
NOMBRE DEL PROYECTO: TALLER DE EMPLEO "ALDAIA PAS A PAS"
LOCALIDAD: ALDAIA

En Aldaia, el día 23/03/2023, reunido el Grupo de Trabajo Mixto formado por el sindicato UGT-PV Dña. Violeta García Cuevas y en representación del Ente Promotor Dña. Francisca López Muñoz y Dña. Consuelo Seguí Pampló, se procede a reflejar la puntuación final del proceso selectivo del puesto de **DOCENTE DE PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN**, distinguiendo la valoración de los méritos obtenidos en la fase de baremación y de entrevista, procediendo a establecer la SUMA TOTAL, relacionándose a continuación.

DOCENTE

Especialidades: EOCB0110 Pintura decorativa en construcción

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACIÓN	TOTAL
***5593**	ARJONA TORRES, CONCEPCIÓN	7,16	1,5	8,66
***0466**	MORALES GÓMEZ, MIGUEL ANGEL	0,83	2,5	3,33

Por lo tanto, el Grupo de Trabajo Mixto de selección de participantes propone la contratación de **DÑA. CONCEPCIÓN ARJONA TORRES** como DOCENTE DE PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN, para el programa Taller de Empleo Aldaia Pas a Pas de la entidad Ayuntamiento de Aldaia, siendo preseleccionado el aspirante que queda en reserva, siguiendo el orden de calificación definitiva, para supuestos de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

La persona candidata seleccionada deberá presentar ante la entidad promotora, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la publicación de esta acta, declaración firmada de aceptación o renuncia al puesto preferentemente a través de Registro telemático de la entidad. En el caso de que no presente dicha declaración en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al puesto.

Según establece la base novena solo se puede presentar escrito de aceptación a un puesto de trabajo correspondiente a esta convocatoria en el ámbito de las tres provincias. Si se presentaran escritos de aceptación a varios puestos de trabajo, solo se tendrá por válido el escrito presentado en primer lugar.

Contra el presente acto se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta acta.

Una vez transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso, el acta quedará firme y no será impugnabile. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier recurso que estima pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

POR EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO DE SELECCION DE PARTICIPANTES.

Por CCOO - PV
(Comunica su no participación
en el proceso)

Por UGT - PV

Por el Ente Promotor Presidencia

Por el Ente Promotor Secretaría